



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN EVENTUAL PARA LA OCUPACIÓN DE OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO (TALLER MECANICO Y CONSERVACION)

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Las presentes bases han sido redactadas teniendo en cuenta lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, aprobado por resolución de fecha 24 de junio de 2016 dictada por el Presidente de Puertos del Estado en materia de directrices y procedimientos de selección de personal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de septiembre)

II. OBJETO. AMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto. Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.
2. Ámbito territorial y funcional. El proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

3. Normativa reguladora. El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las presentes Bases, en el II Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (BOE nº9, de 11 de enero de 2006) y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), y restante normativa de general aplicación.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para elaborar una bolsa de candidatos para cubrir las necesidades de contratación eventual de la empresa, bajo las modalidades contractuales temporales de **INTERINIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN**.

Las **pruebas se desarrollarán bajo la modalidad de Concurso-Oposición** con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria, y con las características que a continuación se detallan:

<i>Plantilla</i>	<i>Puesto</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Clasificación Profesional</i>	<i>Nivel Asignado</i>
Trabajador Eventual	Oficial de obras y mantenimiento	Departamento de Desarrollo Portuario. Taller mecánico y conservación	Grupo III Banda II	3

La contratación laboral tendrá el carácter de eventual. Las personas contratadas estarán sujetas a la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidas para el personal de dentro de convenio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En el Anexo I, se describen para la plaza a cubrir en Concurso-Oposición, las siguientes características:

- Adscripción orgánica
- Misión
- Funciones
- Formación
- Experiencia
- Competencias genéricas

IV. PERFIL ESPECIFICO DE LAS PLAZAS

El perfil competencial definido para la plaza es:

Ocupación	Grupo	Banda	Nivel	Número de plazas																																
Oficial de obras y mantenimiento	III	II	3	Según necesidades contratación eventual																																
Perfil de la Plaza																																				
Asesoría Jurídica	Calidad	Comercial y Marketing	Compras y suministros	Comunicación y relaciones institucionales	Conservación y mantenimiento	Contabilidad y auditoría	Desarrollo de proyectos telemáticos	desarrollo de recursos humanos y organización	Dibujo técnico y topografía	Gestión de actividades pesqueras	Gestión de Dominio Público	Gestión de Mercancías	Gestión Documental	Gestión Económico financiera y Presupuestaria	idiomas	Infraestructuras	Logística e intermodalidad	medio ambiente	NAutica portuaria	normativa portuaria	operaciones y servicios portuarios	prevención de riesgos laborales	relaciones laborales	sector y estrategia portuaria	seguridad industrial	seguridad operativa	sistemas de ayuda a la navegacion	trafico de pasajeros	uso y explotación de sistemas	comunicar	gestionar	liderar	negociar	planificar	trabajo en equipo	
AJ1	C	C&MK	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES	C	G	L	N	P	TE	
0	1	0	1	0	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	2	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1

V. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión de la titulación en ESO, formación profesional de Grado Medio, formación profesional de grado superior, o equivalentes.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlas cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado el correspondiente plan de estudios o prueba que permite acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en su solicitud.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor.
6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

9. Los aspirantes deberán, en su caso, hacer efectivo el pago de la tarifa de derechos de examen en los términos establecidos por el Consejo de Administración (ANEXO IV).

VI. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el organismo convocante.
2. Las **solicitudes** podrán presentarse:
 - En el Registro General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
 - En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - En las oficinas de Correos.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
3. Cuando la documentación se presente en un registro distinto al de la Autoridad Portuaria o se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la hora y la fecha de presentación de la solicitud en el registro o del envío acunado en la oficina de correos y, además, anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la solicitud mediante fax o correo electrónico en el mismo día a alguna de las siguientes direcciones:

Correo electrónico: secretariageneral@apmarin.com

Fax: 986 84 01 93.

Dirección: Parque de Cantodarea, s/n.
36900 MARÍN (Pontevedra).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Tribunal con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apmarin.com), y si se estimase oportuno, se podrá dar publicidad por cualquier otro medio que facilite su divulgación.
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
9. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
10. A las solicitudes de admisión, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - Copia del permiso de conducción de la clase B en vigor.
 - Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en los términos indicados en la base V.

- Copia del justificante bancario de pago de los derechos de examen (Anexo IV).
- Currículum Vitae.
- Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos).

Los documentos indicados, acreditativos de los requisitos o de los méritos adjuntados a la solicitud, **podrán ser copias simples de los originales**.

En la solicitud **deberán relacionarse** los documentos que se acompañan, indicándose el **número de orden** correspondiente; los **documentos** que se acompañen a la solicitud deberán ir **numerados correlativamente**.

Los originales de todos los documentos serán presentados para su comprobación en el momento en que el Tribunal así lo decida y siempre antes de la contratación.

Si en algún momento del procedimiento, se tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la parte interesada, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que hubieran podido cometer.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de las personas candidatas que no presenten completa la documentación original correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Todos los requisitos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. El Tribunal no valorará aquellos requisitos o méritos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados antes de la citada fecha.

11. Documentos acreditativos de la formación y experiencia:

11.1. Formación.

Solo se valorará, a criterio del tribunal, la formación que guarde relación con las competencias técnicas especificadas en el perfil de competencias de la ocupación,

según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español. En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar fotocopia de los certificados correspondientes.

La documentación acreditativa de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una; en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

11.2. Experiencia profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a la acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas para su valoración como mérito. En concreto, deberá aportarse, en su caso:

- Certificación de los servicios prestados en el sistema portuario de titularidad estatal, indicando la ocupación, antigüedad, banda, nivel, y demás circunstancias relevantes, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación de los servicios prestados en el sistema portuario equivalente a nivel autonómico, indicando el puesto u ocupación y la antigüedad, con detalle de las funciones y responsabilidades del puesto y demás circunstancias relevantes, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas (distintas de las anteriores), o en empresas o entidades

públicas; deberán indicarse expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo desarrollado equivalentes a las de la ocupación convocada, antigüedad, y demás circunstancias relevantes, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

- Certificación por los servicios prestados en el sector privado (certificado de empresa), o copia de contrato de trabajo; deberá indicarse expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo desarrollado equivalentes a las de la ocupación convocada, antigüedad, y demás circunstancias relevantes, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social: debe aportarse siempre.

11.3. Debe existir absoluta **correspondencia entre los datos declarados en la solicitud y la documentación aportada**, debidamente relacionada y **numerada**.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes**, en los términos contemplados en las bases.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso de solicitud en el plazo de subsanación que se otorgue al efecto, aportando un nuevo impreso de solicitud en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar; en ambos casos, sólo respecto de los **méritos ya aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes** contemplado en la base VII.

Con la excepción indicada, **en ningún caso** se admitirá la **presentación de documentos adicionales fuera del plazo de la presentación de las solicitudes**, más allá de los requeridos expresamente por el tribunal.

11.4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas, cuando así lo requiera el tribunal conforme dispone la base VI.10; la compulsada de documentos se podrá realizar en la propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que

resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

Las compulsas, caso de exigirse, deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento (anverso y reverso), y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal de quien las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por correo electrónico, telefax u otros sistemas análogos.

11.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será **VEINTE DIAS NATURALES (20)**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 14:00 horas del día de finalización del plazo. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

2. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal. Si el día de finalización coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

3. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse también a los aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico indicadas en su solicitud para la

resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable la persona aspirante de que los datos de las mismas sean correctos.

4. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública una vez finalizado el plazo de subsanación.
5. Contra la resolución del tribunal aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 121 y 122 de la LPAC). Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.
6. En la resolución del Tribunal del tribunal aprobatoria de la lista definitiva, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y, podrá determinarse el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección, en su caso.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra estará conformado por cuatro titulares y cuatro suplentes, uno de los cuales actuará como Presidente titular y otro Presidente suplente (ANEXO III).
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y de evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
6. El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada.
8. Si se diera el caso, el Presidente de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en la base III (Concurso-oposición).

El proceso de selección para el personal constará de dos fases; fase de oposición (evaluación de competencias técnicas y competencias genéricas), y fase de concurso (valoración de los méritos).

a) FASE OPOSICIÓN. Evaluación de competencias técnicas y genéricas:

- a.1. Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.
- a.2. La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc.
- a.3. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente.
- a.4. Las pruebas se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com). En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal. En atención al principio de economía de procedimiento, el tribunal podrá convocar para la misma fecha y lugar pruebas de oposición correspondientes a otros procesos selectivos
- a.5. La valoración de las competencias técnicas (conocimientos) y genéricas (perfil psico-profesional) se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas que determine el tribunal

b) FASE CONCURSO. Valoración de los méritos:

- b.1. Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.
- b.2. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que más adelante se detallan.

X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con **48 horas de antelación**, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del organismo mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra
3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
4. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del organismo mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com) la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de APTO/NO APTO.
5. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, cuando se realicen pruebas selectivas éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria.

B) Desarrollo general

1. Las diferentes fases de las que consta la oposición serán de **carácter eliminatorio**.
2. **FASE DE OPOSICIÓN (40%)**. Valoración de competencias técnicas: Constará de una prueba o ejercicio de conocimientos teóricos. Valoración competencias genéricas: Constará de la prueba o pruebas que se determinen por el tribunal.
3. **FASE DE CONCURSO (60%)**. Valoración de méritos: Serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:
 - **Formación** que a criterio del tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.
 - **Experiencia**.

C) Fase de oposición: Realización de pruebas

La Fase de oposición será de carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá una valoración del 40% sobre el 100% del total del proceso, conforme al punto IX de las bases.

La Fase de oposición constará de una prueba de competencias técnicas (una teórica), y de una prueba o pruebas de competencias genéricas, según determine el tribunal.

c.1) Prueba de Competencias técnicas: Ejercicio teórico

El ejercicio tiene **carácter eliminatorio** y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo y cuyo temario se define en la base XV. Esta prueba será valorada de **0 a 40 puntos**, siendo necesaria la obtención de una calificación de **20 puntos** para superarla.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará x puntos (siendo X el resultado de dividir **40 puntos** entre el nº de preguntas que conformarán el cuestionario); las respuestas contestadas incorrectamente restarán x/2 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.

c.2) Prueba/s de competencias genéricas

Consistirá en realizar una o varias pruebas para la evaluación del cumplimiento del perfil de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto (base IV), según definición de las mismas contemplada el Anexo VII (Directorio de competencias genéricas), del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de entrevistas, pruebas psicotécnicas grupales o individuales, baterías de test, dinámicas de grupo, y similares.

Tendrá **carácter eliminatorio**, y se calificará de APTO (el aspirante posee un perfil igual o superior al definido para la plaza) o NO APTO (el aspirante tiene un perfil inferior al de la plaza)

D) Fase de Concurso: Valoración de méritos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma tendrá una **valoración total del 60% sobre el 100%** del total del proceso, conforme al punto IX de estas bases.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados según lo indicado a continuación:

Las equivalencias, deberán ser expresamente acreditadas por el aspirante en su solicitud aportando los certificados correspondientes emitidos por el organismo competente en la materia.

D.1. Mérito 1: Titulación (15 puntos).

- Por estar en posesión del título del Título de Técnico en Técnico en Soldadura y Calderería, regulado en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) y aquellos equivalentes a éstos a efectos académicos y profesionales), o del título de Técnico en Soldadura y Calderería, regulado en la ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación general del sistema educativo (LOGSE) y aquellos equivalentes a éstos a efectos académicos y profesionales: **10 puntos.**
- Por estar en posesión del permiso de conducir Clase C en vigor: **5 puntos.**

La puntuación máxima del apartado D.1) será de **15 puntos.**

D.2. Mérito 2: Formación (hasta 5 puntos).

De acuerdo con el siguiente detalle:

Formación	Puntuación
Por formación específica en materia de soldadura y calderería	0,0075 por hora de formación
Por otra formación que, a criterio del tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones y perfil de la ocupación (excluida la del apartado anterior)	0,0025 por hora de formación

La puntuación máxima del apartado D.2) será de **5 puntos.**

D.3. Mérito 3: Experiencia profesional (hasta 40 puntos).

El Tribunal evaluará los periodos de experiencia profesional del candidato/a en los términos que más adelante se concretan. Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

La valoración de la experiencia de los candidatos suficientemente acreditada a criterio del tribunal se hará conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional	Puntuación
Por mes completo trabajo en empresas públicas o privadas con contrato laboral, realizando tareas de mantenimiento, fabricación, montaje o reparación de elementos de calderería, tuberías, estructuras metálicas y carpintería metálica aplicando las técnicas de soldeo, mecanizado y conformado, a criterio del tribunal	0,20
Por mes completo trabajo en empresas públicas o privadas con contrato laboral, realizando tareas de construcción (albañilería, pavimentos, cubiertas, impermeabilización, enfoscados) a criterio del tribunal	0,12

La puntuación máxima de este apartado D.3) será de **40 puntos**.

XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
- 2. Inicio y calendario de las pruebas.** La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en estas bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, **48 horas de antelación** mediante anuncio publicado en la página web y en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

- 3. Orden de las pruebas.** A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

XII. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas.
 - 2º.- Mayor puntuación valoración méritos. Experiencia.

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General los siguientes documentos:
 - 2.1. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.2. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten **en esta fase** habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer alguno de los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la LPAC.
9. Contra las resoluciones del Presidente del organismo portuario convocante recaídas en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada ley.

10. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos “curricula vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
11. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web (www.apmarin.com) y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

XIV. CONTRATACIÓN

1. Las contrataciones, en número y modalidad contractual serán determinadas por la empresa, en función de las necesidades organizativas de la misma, siendo el llamamiento de las personas de la lista de contratación según se indica en la base XV.
2. La persona seleccionada para un contrato será llamada a realizar el preceptivo reconocimiento médico a realizar por la empresa. Para la realización de esta prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «APTO» o «NO APTO». En el caso de que sea superado recibirá de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra la oportuna notificación, informándole de ello. La consecuencia de la calificación de «NO APTO» del seleccionado determina que decae en los derechos derivados del proceso selectivo, y habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados, según el orden de puntuación, como acreedor de la plaza, o a dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiese superado el referido proceso.
3. La persona seleccionada para un contrato, una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo.

XV. BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

1. La puntuación final ordenada de mayor a menor determina el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección contemplado en las presentes bases. Conforme se indica en la base XII, la lista de candidatos, así ordenada, una vez terminado este proceso, se constituye en bolsa de contratación vigente desde el día siguiente al del nombramiento de la persona seleccionada para atender a la cobertura temporal de la ocupación de Oficial de obras y mantenimiento para taller eléctrico; desde el día siguiente al del nombramiento de la persona seleccionada en este proceso queda sin efecto el listado utilizado para cubrir las contrataciones temporales de dicha ocupación.

2. La bolsa de contratación se rige por las presentes normas:

a) Número de candidatos en la bolsa

Los llamamientos se realizarán en la sub-lista constituida por los primeros **8** candidatos con mayor puntuación, (o el número de los que hayan aprobado la fase de oposición, si fuese menor que 8). Cuando un candidato quede excluido de la lista conforme a lo dispuesto en el apartado f), se completará la lista de 8 con el siguiente aspirante aprobado, en puntuación descendente.

b) Orden de llamamiento

El llamamiento será rotatorio entre los 8 primeros clasificados, empezando por el primer clasificado y ofreciendo cada nuevo contrato al siguiente clasificado en orden descendente, a continuación del último que fue contratado. Cuando se llegue al final de la lista, se comenzará otra vez el llamamiento desde el primer posicionado. Para el supuesto en que la ejecución del contrato por un concreto clasificado pudiera derivar en un incumplimiento legal, el mismo se ofrecerá al siguiente clasificado, volviéndose al anterior clasificado para el siguiente contrato.

Los contratos de duración mayor o igual a un año, cuando esta duración se conozca con exactitud, se ofrecerán a aquella persona que en la lista original tenga la mayor puntuación, y que no esté excluido o en situación de suspensión, salvo que la causa de suspensión sea por estar contratado eventualmente en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (apartado e). i.)

Si el número de contratos que en un momento determinado el organismo necesite formalizar, no puede ser cubierto con las personas en la lista vigente, por la causa que sea (número de personas en situación de suspensión, número de aprobados en la lista original menor que 8), el organismo podrá llamar a los siguientes candidatos

en orden descendente de puntuación, tanto suspensos como aprobados, en tanto no se resuelva una nueva bolsa.

c) Citación

Las citaciones a la persona que corresponda se realizarán de forma preferente telefónicamente y de acuerdo al siguiente sistema: la Autoridad Portuaria hará 3 llamadas al candidato que corresponda, en horas alternas en el mismo día, y enviará una comunicación informándole de la oferta de contratación al correo electrónico consignado en la solicitud.

En caso de no conseguir contactar telefónicamente con la persona interesada: se dará de plazo hasta las 10:00 horas del día siguiente para que ésta se ponga en contacto con la empresa y comunique su aceptación de la oferta.

d) Renuncia

Se considera renuncia el hecho de no responder a los intentos de comunicación, no comparecer a una citación, rescindir de forma voluntaria el contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, así como el hecho de renunciar a una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de suspensión. Ante la renuncia de la persona seleccionada, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto que figure en la solicitud.

e) Causas de suspensión en la bolsa

Si la persona interesada no manifiesta expresamente su conformidad con la oferta recibida, se entiende que renuncia, salvo que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada:

- i. Tener contrato eventual vigente con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra
- ii. Estar en situación de incapacidad temporal (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) la cual deberá ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico
- iii. Que esté en período de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogimiento permanente o pre-adoptivo.

- iv. Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 25 apartado 1.2 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- v. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En estos casos las personas aspirantes no serán excluidas de la bolsa, y se mantendrán en situación de suspensión. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes previstas no recibirá ninguna oferta desde el inicio de la situación de suspensión hasta el momento en el interesado comunique de forma expresa y justifique documentalmente la finalización de la circunstancia alegada, pasando en ese momento a estar activo en la bolsa

f) Causas de exclusión de la bolsa

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- i. Renunciar tácita o expresamente 3 veces a llamamientos a contrato, según lo establecido en el apartado d)
- ii. No haber superado el período de prueba de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias., o disponer de un informe negativo por parte del responsable del área.
- iii. Haber sido sancionado o sancionada mediante expediente disciplinario.
- iv. Cesar voluntariamente la relación contractual con la APMRP durante la vigencia de un contrato
- v. Haber sido despedido

XVI. TEMARIO.

Conforme a lo indicado en la base X. C) “Fase de Oposición”, y en cuanto a las pruebas para determinar los conocimientos que resultan exigibles para el puesto, la prueba de competencias técnicas versarán sobre las siguientes materias y contenidos:

1.- TEMARIO (Manuales)

Materias incluidas en los manuales editados por Puertos del Estado o por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. El contenido de los mismos puede haber sufrido variaciones en virtud de modificaciones legislativas posteriores a su publicación, debiendo entenderse referidas las disposiciones que en cada caso se citan a la normativa vigente a la fecha de la publicación de las presentes bases.

Los manuales disponibles en la página web son los siguientes:

- *Calidad (Nivel 1)*
- *Compras y suministro (Nivel 1)*
- *Desarrollo de Recursos Humanos y Organización (Nivel 1)*
- *Dibujo técnico y topografía (Nivel 1)*
- *Infraestructura (nivel 1)*
- *Medio Ambiente (Nivel 1)*
- *Operaciones y Servicios Portuarios (Nivel 1)*
- *Prevención de Riesgos laborales (Nivel 1)*
- *Sector y estrategia portuaria (Nivel 1)*
- *Seguridad Industrial (Nivel 1)*
- *Seguridad Operativa (nivel 1)*
- *Señales de ayudas a la navegación (Nivel 1)*
- *Uso y explotación de sistemas (contenido Nivel 1)*

2.- TEMARIO ESPECÍFICO.

Conservación y mantenimiento

En relación a la competencia de Conservación y Mantenimiento, se examinará del siguiente contenido:

- El arco eléctrico
 - Definición
 - Formación del medio conductor: la columna de plasma
 - Zonas características del arco por soldeo
 - Influencia del tipo de corriente. Polaridad
 - Soplo magnético
 - Características del arco
- Fuentes de energía para el soldeo por arco
 - Fuente de energía
 - Transformadores
 - Rectificadores
 - Convertidores y grupos electrógenos
 - Inversores
 - Cables de soldeo
 - Fuente de energía de intensidad constante
 - Fuente de energía de tensión constante
 - Factor de marcha
 - Placa de características de la fuente de energía
- Uniones soldadas y Técnicas de soldeo
 - Tipos de uniones

- Tipos de soldaduras
- Tipos de preparación de soldaduras
- Terminología
- Posiciones de soldeo
- Técnicas de soldeo
- Seguridad e higiene
 - Análisis de riesgos
 - Riesgos por el tipo de trabajo y su lugar de realización
 - Riesgos por la manipulación de gases comprimidos
 - Riesgos por la utilización de maquinaria y equipos
 - Riesgos asociados a los agentes contaminantes producidos durante el soldeo
 - Medidas de prevención
 - Protecciones personales
 - Protecciones colectivas
 - Prevenciones en la manipulación de gases comprimidos
 - Prevención en la utilización de materiales y equipos
 - Protección contra humos y gases
 - Riesgo y prevenciones asociadas a las operaciones accesorias al soldeo
- Procesos de corte y resanado
 - Clasificación y definición de los procesos de corte y resanado
 - Corte y resanado con gas combustible
 - Fundamentos del proceso
 - Equipo de oxicorte
 - Procedimiento de corte
 - Resanado y biselado
- Soldeo por arco con electrodos revestidos
 - Principios del proceso
 - Selección del tipo de corriente
 - Equipo de soldeo
 - Electrodo revestidos
 - Tipos de revestimientos
 - Manipulación y conservación de los electrodos
 - Parámetros de soldeo
 - Técnicas operativas
 - Defectos típicos en las soldadura
- Aceros al carbono
 - Composición química del acero

- Soldabilidad de los aceros
- Tipos de acero al carbono
- Aceros inoxidables
 - Aceros inoxidables: Tipos y designación
 - Corrosión de los aceros inoxidables
 - Soldabilidad de los aceros inoxidables austeníticos
 - Limpieza y manipulación de los aceros inoxidables
- Soldeo por arco con electrodo revestido

Idiomas

- De la competencia Idiomas se podrán hacer preguntas correspondientes al Nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el base IX. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

XVIII. RECURSOS CONTRA LAS BASES.

Contra las presentes bases se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante el Presidente del organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pontevedra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Adscripción orgánica:

Dependerá del Departamento de Desarrollo Portuario. Taller Eléctrico

Misión:

Realizar trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad, así como soporte operativo y vigilancia de obras.

Funciones principales:

- Realizar trabajos. de pintura, electricidad, fontanería, soldadura, carpintería, albañilería y mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad.
- Ejecutar trabajos en la obra (interpretación de planos, control de calidad de materiales, mediciones, cálculos, levantamientos, etc.).
- Realizar la instalación y el mantenimiento de las redes de la Entidad (redes eléctricas, redes de agua, instalaciones de radiocomunicaciones, seguridad, telefonía, etc.).
- Vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en las obras de acuerdo con las directrices del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
- Realizar la lectura relacionada con suministros.
- Realizar servicios auxiliares.
- Realizar trabajos de instalación, montaje y mantenimiento.
- Realizar trabajos de mudanza, limpieza, decoración, vallado de instalaciones, soporte en obras de conservación y mantenimiento, etc.
- Organizar, distribuir y transportar instrumentos, accesorios y materiales.
- Realizar las actividades necesarias para la gestión de almacenes.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación..

Experiencia profesional:

Se valorará experiencia profesional en el ámbito del perfil de la plaza.

Competencias genéricas:

Directorio de competencias.

➤ **COMUNICAR**

Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de éste último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

➤ **GESTIONAR**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

➤ **LIDERAR**

Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

➤ **NEGOCIAR**

Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

➤ **PLANIFICAR**

Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO**

Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.



ANEXO II
BOLSA DE CONTRATACIÓN EVENTUAL- OFICIAL OBRAS Y MANTENIMIENTO
(TALLER MECÁNICO Y CONSERVACION)
MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

Formulario de solicitud de acceso con secciones: PUESTO SOLICITADO, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, and TITULACIÓN ACADÉMICA.



FORMACIÓN				
DOC.(*)	DENOMINACIÓN	FECHA	DURACIÓN (HORAS)	CENTRO
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del curso que se menciona.

EXPERIENCIA				
DOC.(*)	DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO	Grupo/Banda/nivel (o equivalencia)	DESDE	HASTA
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

Acepto explícitamente las normas de la lista de contratación, recogidas en la base XV (marcar casilla):

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 2019.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA

ANEXO III

TRIBUNAL

TRIBUNAL

El Tribunal calificador de las pruebas del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante convocatoria pública, de una plaza de Responsable de la Oficina de Secretaría General y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las bases de su Convocatoria estará formado por cuatro titulares y cuatro suplentes, de los que uno será Presidente titular y otro Presidente suplente.

COMPOSICIÓN

Titulares

- Presidente: M^a Esther Iglesias Lorenzo
- Vocal: (Presidente suplente). Jose Carlos Navarro Bernabeu
- Vocal: Laura Andrea Bastón García.
- Vocal: Antonio Jimenez Rodriguez

Suplentes

- Benjamin Paredes Nachón
- M^a Begoña González Sánchez
- Javier Justo López
- María García Eyo

Anexo IV. DERECHOS DE EXAMEN-TARIFAS 2019

Derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tarifa de derechos de examen establecida en **16,94 €** (IVA incluido), en el nº de cuenta corriente n.º ES04 0049 0499 1327 10206129 del Banco Santander, haciendo constar en el justificante el nombre, apellidos y DNI del aspirante con concepto «Pago derechos de examen: RESPONSABLE OFICINA SECRETARÍA GENERAL».

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra están exentos del pago de esta tarifa:

- 1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- 2.- Los trabajadores fijos y temporales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra; para los trabajadores temporales, habrán de estar vinculados al organismo con referencia al último día de presentación de solicitudes de participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso.
- 3.- Desempleados que acrediten esta circunstancia.

Se acuerda **INICIAR el proceso y APROBAR las presentes bases**, elaboradas por el tribunal, en Marín, a 21 de marzo de 2019.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
P.D. EL PRESIDENTE,
(Acuerdo de 24/09/2015).**

JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA.